

GACETA DE MADRID.

SABADO 13 DE JULIO DE 1822.

NOTICIAS DE ESPAÑA.

Lugo 5 de Julio.

El ayuntamiento constitucional y el pueblo todo de Santa Eugenia de Ribeira acaban de dar un público testimonio de adhesión á las nuevas instituciones, que merece hacerse público, para que todos los que amen á su patria dispensen á estos dignos ciudadanos la consideración debida á sus virtudes cívicas, y para que se avergüencen los ilusos y hombres de mala fe al ver que todas sus maquinaciones dirigidas á desacreditar el sistema constitucional solo producen el efecto de apresurarse los pueblos á dar nuevas pruebas de amor á él.

El ayuntamiento de Ribeira deseaba colocar una lápida decente en la plaza de la Constitución, y se la pudo proporcionar á costa de algun sacrificio en un pueblo escaso de arbitrios y de fondos. El día 19 del mes anterior fue el señalado para la colocación, que se hizo con toda la pompa y decoro que se podía esperar en una población pequeña. Acudió el ayuntamiento en cuerpo; formó la milicia nacional y un destacamento del regimiento de Vitoria. Al descubrirse la piedra, que simboliza los preciosos derechos y deberes del pueblo español, todos los espectadores, poseídos de la alegría de la libertad, prorumpieron en vivas á la Nación, á la Constitución y al Rey constitucional: en seguida marcharon todos á la iglesia, donde se cantó un *Te Deum*, celebráronse misa de Espíritu Santo, y renovando ante Dios aquellos naturales el juramento que tienen hecho de sostener el Código indeluctable de sus libertades.

Coruña 7 de Julio.

En la madrugada del día 6 llegó aquí por extraordinario la noticia de la insurrección de los cuatro batallones de la guardia Real, y en el momento se pusieron de acuerdo las autoridades civil y militar para tomar todas las providencias que considerasen oportunas para conservar la tranquilidad pública, que se mantuvo inalterable, á pesar de la indignación que causó la noticia de este enorme atentado, no solo en todos los individuos que componen esta benemérita guarnición, sino en todos los honrados habitantes de este pueblo.

Autoridades y ciudadanos todos velan á porfía para que se conserve ileso el sagrado código de nuestras libertades, y esta firme actitud contendrá á todo el que osare atentar contra ellas.

Nuestro gobierno político, después de comunicar al público las ocurrencias de Madrid que alcanzan hasta el día 2, dice luego lo que sigue:

« Es inútil que añada cosa alguna á lo que me dice el Excmo. Señor secretario de la Gobernación en punto á recomendar la conservación del orden, que es el único medio de frustrar los intentos de los partidarios del despotismo. Todos los españoles que amen sinceramente su patria, todos los que no quieran ser perjuros al solemne juramento prestado ante Dios y los hombres de observar la Constitución política de la Monarquía española, deben llenarse de indignación al ver la traición de algunos malos españoles empeñados en cavar el puñal homicida en las entrañas de la patria. No lograrán estos perdidó su intento, si conservamos la union mas estrecha, renovando el indelible juramento de no transigir de manera alguna con los enemigos de nuestras libertades.

No será infiel á él mientras aliente vuestro gefe político interino. = Antonio Loriga.

Nota. El Excmo. Sr. comandante general de este segundo distrito militar ha recibido copia del pliego que antecede; y conforma conmigo en la necesidad de mantener el orden y la union, al paso que decidido tambien á sostener el Código de nuestras libertades, descansa en las virtudes heroicas de las tropas de su mando, á las que asegura que puesto á su cabeza, sabrá sostener hasta morir la Constitución y los derechos preciosos que la misma asegura á los españoles. = Loriga.

« Habitantes de la provincia de la Coruña: Un incidente tan desagradable como inesperado vino á confirmar claramente las maquinaciones que no cesan de emplear los enemigos del sistema constitucional. En la insuficiencia de sus recursos no les queda otro tan eficaz como sembrar la confusion, el desorden y las sospechas, por si logran envolvernos en la mas funesta anarquía, seguros entonces de un triunfo favorable á sus miras ambiciosas y fementidas. ¡Insensatos! ¡Cuán impotente es su furor! ¡Habríamos acaso prodigado nuestra sangre en la guerra de la independencia para arrastrar despues las cadenas mas pesadas? Seis años de opresión y de dolor; no bastarian aun á precavernos de los ardidés que se empleen para sujetarnos de nuevo al yugo de la tiranía! No, amados conciudadanos, no volveremos á sufrir tan ominosa coyunda. Corrido está ya el velo que cubria las infernales tramas con que por desgracia lograron empapar en sangre española el suelo de algunas provincias. Cataluña, la fiel y constitucional Cataluña,

llora á la par los extravíos de hijos desnaturalizados, la desolacion de algunos de sus pueblos, y la orfandad de sus alquerías. Aquellos brazos ventajosamente destinados á la agricultura y las artes, o vidos tan pacíficas ocupaciones, seducidos por los que, dolor causa el decirlo, debían llenar el sagrado destino de promover la paz. Tal vez la negra mano de una política extranjera, alicionada por los ejemplos que dimos en la última lid, siembra el oro, y prodiga sus caudales con el innoble objeto de arruinarnos minando el edificio de nuestra felicidad. Digan los risos y fanaticos que prestan su oído á los paralogismos con que se pretende justificar tales atentados, si hallan un solo capitulo, una sola linea en el código de nuestra fe política que no esté acallado con el deseo de restituir al hombre sus innegables, pero harto olvidados derechos. ¡Juzgan por ventura esos parricidas que lograrán ver entronizado de nuevo el atroz despotismo, y solazarse criminales sobre las ruinas de la patria! No, mal haya, mal haya el desnaturalizado, el perdidó español, en cuyo pecho puedan abrigarse ni por un momento tan execrables ideas.

« Seguros empero de la confianza que merecen las autoridades, opongamus con nuestra union un muro de bronce impenetrable á las asechanzas de los enemigos que nos rodean, ansiosos quizá de extender sus traiciones á esta provincia, que hasta ahora no pudieron alterar. Para ahuyentarlos olvidemos ciertos nombres de division que ellos mismos inventaron: reunámonos todos estrechamente bajo la poderosa égida de la Constitución. Así conoceremos nuestros enemigos, los señalaremos á la autoridad, y dejaren de infestar bien pronto nuestro suelo con su viperino aliento. Mas si una suerte desventurada les proporcionase alguna ventaja, ofrezcámos gustosos nuestros pechos, y recordemos los campos de Villar.

« En semejante crisis la diputación cree muy justo asegurar una y mil veces que sus individuos no ambicionan mas que dejar á sus familias el glorioso testimonio de una vida pública sin mancha, y de una fidelidad inalterable al juramento de guardar y hacer guardar la Constitución y las leyes, cuyos sentimientos, hijos de su acendrado amor á la patria, son la garantía que pueden ofrecer á sus comitentes, como igualmente la decision de sellar os con su sangre.

« Pueblos de la provincia: vivid alerta, pero permaneced tranquilos: imitad la conducta digna del mayor elogio que: acaba de mostrar esta capital, cuyos moradores, eminentemente constitucionales, si bien han oido con dolor la infidencia de los cuatro batallones, de que hace mérito el oficio del Excmo. Sr. secretario de Estado y del Despacho de la Gobernación de la Península, que acaba de publicarse; se reunieron como hijos al lado de su zeloso gefe político, prontos á sostener á toda costa el juramento que han prestado. ¡Con cuanta admiración hemos visto este interesante cuadro! No dudéis que se os comunicarán sin reserva las noticias que se reciban en lo sucesivo; y vuestra diputación os ofrece velar en vuestra tranquilidad y reposo.

« Coruña 9 de Julio de 1822. = Antonio Loriga, presidente. = Ramon Torrente. = Manuel Florez. = Josef Montoro de la Peña. = Josef Moscoso. = P. S. del Sr. I. Manuel Fernandez Travanco. = Domingo Fontan, secretario.»

« Ciudadanos corufeses: En el heroico alzamiento de 1810 contra los atentados de un gobierno arbitrario todos los pueblos amaban la Constitución. Pero desde el primer momento de la restauración gloriosa el monstruo del despotismo y de la perdidá se introdujo bajo mil formas diferentes y simuladas en los recintos mas sagrados de la patria. Habeis sabido los diversos esfuerzos que hacen contra la Nación los enemigos de sus derechos; el extraordinario del Gobierno comunicado por el Sr. gefe político en el día de hoy, es la última demostración de las amenazas con que se nos provoca á la lid patriótica: á perder ó ganar nuevamente los derechos de una existencia noble é independiente, que es la liberal. Si: allá en la Isla se ha proclamado valerosamente la restauración del sistema político: vosotros, corufeses, habeis sido la base firme de la libertad patriótica: vuestro consueño á las insinuaciones de los héroes Acevedo y Espinosa no tiene egemplar: en un momento habeis uniformado y reunido los votos de la poderosa Galicia á favor de la libertad política: sois incomparables por vuestra decision en los derechos del pueblo español, ó mas bien del género humano: conocéis bien los bienes de una Constitución fundamental, que siempre lleva en sí el remedio de los extravíos que el error ó la pasión pueda introducir en la administración pública; pero que son eternos, si lo es un sistema despótico, porque en este jamás se da oído á la razon ni á la justicia.

« Otro mérito mas tenéis; ¡ó corufeses! Vuestra penetración patriótica se persuadió de la necesidad de establecer la milicia nacional que habian decretado las Cortes constituyentes, sin efecto por las circunstancias imprevistas del año 14. Habeis sido los primeros en dar es-

te apoyo fundamental al Estado constitucional: esta gloria es indivisible. Puede decirse que por vosotros y por vuestro ejemplo subsiste hasta ahora la Constitución. Sois pues dueños de llevar al cabo la seguridad nacional, si estais prontos a multiplicar los brazos terribles de esta milicia. Corred á alistaros en ellas: prolongad sus filas para destruir las asechanzas del alevoso enemigo. Vosotros así alarmados y prevenidos, y todos los pueblos de España á vuestra imitación, seréis invencibles. El despotismo es muy cobarde, y no tiene mas armas que las de la traición, impotentes siempre al frente de una decisión heroica.

«Milicianos: este es el lenguaje del ayuntamiento de la Coruña en circunstancias críticas solamente para los pueblos que no conceden su poder irresistible; pero insignificante cuando la Nación unanime quiere desplegar sus fuerzas para restablecer un orden constitucional con unido y tranquilo. Es imposible que la seducción y la falsa ilusión extravíe vuestro ardor patriótico: solo la ignorancia y la vileza podrían hacer víctimas para las atroces maquinaciones en pueblos débiles é incivilizados. Tan lejos de vosotros estas manchas tan feas, que el ayuntamiento se persuade y espera que no solo vosotros como milicianos, sino todos los demás decididos patriotas formareis una masa impenetrable y fulminante contra los enemigos de la patria, siempre que la guerra civil se continúe, siempre que se adelante noticia funesta. No creas que son solos: mi pueblo os acompañará: el desengaño de los tiempos de hierro tiene comprometido en todas partes el honor y convencimiento patriótico; y el heroísmo es ya un patrimonio exclusivo de la España, que supo vencer todas las legiones de la Europa en la temeraria usurpación del trono español, y darse una Constitución original, primer modelo de todas las instituciones políticas, y aun semejante á las divinas en su bondad y justicia, y que sostendrá sin alteración á todo trance.

«Preparaos, ciudadanos, á cualquier evento: organizaos bajo la égida constitucional del ayuntamiento, sea en la milicia ó en trozos patrióticos, si vuestra situación no os permite entrar en aquella. Vuestros representantes correspondrán en sus obras á vuestros sacrificios. Así os lo recomienda el ayuntamiento. Coruña 5 de Julio de 1822. — Juan Francisco Varela, alcalde primero. — Pedro Auge, alcalde segundo. — Ivodoro Arias, alcalde tercero. — Josef Abreu. — Gerónimo Suarez. — Sebastian Iguereta. — Francisco del Adalid. — Eusebio Zaldua. — Manuel Rodríguez Silva. — Nicolás Fernandez Bolaño. — Vicente Pardo Patiño. — Josef Antonio Vila. — Juan Carré. — Josef Leon Villarubia. — Pedro de Llano, síndico primero. — Antonio Bantili, síndico segundo. — Josef Vera y Aguiar, secretario.»

Pola de Lena (Asturias) 5 de Julio.

Habiendo reunido el comandante militar de esta provincia la fuerza que tenía á su disposición, salió con ella en la noche del 29 del pasado para extermiar á algunos pocos revoltosos que andaban vagando por los pueblos é inquietando los ánimos de sus sencillos y tranquilos habitantes; y en efecto logró muy pronto dispersarlos completamente, poniendo á los pueblos á cubierto de cualquier tentativa de aquellos malvados.

Gerona 6 de Julio.

Habiéndose enviado las compañías de Canarias á situarse en Esparrera, supieron estas al paso por Olesa que se hallaban en aquel pueblo 140 facciosos, y que 20 milicianos se habían encerrado en la iglesia, desde donde se defendían con vigor; con cuyo motivo aceleró su marcha el comandante de las compañías de esta ciudad, logrando desalojar á los facciosos, ya que no destruyeron por haberse puesto inmediatamente en precipitada fuga.

Barcelona 7 de Julio.

Se sabe de Vich lo que sigue:

Habiendo sabido el teniente coronel D. Pedro Navarro Pingarron que la gabiella de Puigló y otra trataban de reunirse cerca de la villa de Moyá dispuso que el capitán D. Isidro Coll saliese con las dos compañías de cazadores de montaña de su mando, quedando de reserva las del resguardo en Vich. El capitán Coll auxiliado por cinco caballos alcanzó á los facciosos en el meson de Culsuspina, á dos leguas de Vich, y atacándolos con denuedo les mató unos 11 hombres, escapando los restantes por las quebras de las montañas; y habiéndose vuelto á reunir estos en la villa de Centeilas les atacó nuevamente con un fuego vivísimo que duró cinco horas, causando una pérdida considerable entre muertos y heridos, y cogiendo prisionero en el pajar del meson á un cabecilla de S. Andrés. El comandante Pingarron salió al encuentro con su tropa para envolver á los facciosos; pero su precipitada fuga no le permitió alcanzarlos.

Tarragona 8 de Julio.

Los facciosos siguen ocupando las mismas posiciones, excepto Mitjallta que ha tomado otra, pues ayer por la mañana se presentó con su partida á las inmediaciones de Vallis, con ánimo de atacar aquella benemérita villa, como efectivamente lo verificó; pero el destacamento del ejército permanente del regimiento infantería inmemorial del Rey, la milicia voluntaria de aquel pueblo y la partida de miqueletes que allí han armado, hicieron una viva resistencia, habiendo quedado en el campo algunos muertos por parte de ellos, y lográndose dispersarlos, habiendo después pasado aquellos á ocupar la carretera real que pasa desde esta ciudad á la de Lerida. — Se espera saber pronto el resultado que habrá tenido la empresa de la columna que ayer salió de esta ciudad, pues según la instrucción que lleva, debía atacar hoy á los facciosos.

Alicante 6 de Julio.

Nuestro gobierno político superior acaba de publicar la siguiente proclama.

«Ciudadanos: Vuestro ilustre ayuntamiento, correspondiendo á mis deseos, y aun me trerevé á decir, penetrado de no ser otros que los de la prosperidad de la provincia que S. M. ha confiado á mis cuidados, ha reunido á mi débil voz la suya para excitar vuestro patriotismo, y para invitaros á reunirnos todos fraternalmente en torno de la Constitución, que la hipocresía, el vil egoísmo y la política extranjera ataca tan decidida y atrevidamente, como lo prueban los sucesos de la capital de la Monarquía. La union entre los verdaderos liberales, la confianza en las autoridades, son absolutamente precisas para reprimir la audacia de los autores del despotismo. Sin lo primero nuestras rencillas y resentimientos particulares les ofrecen para combatirnos las ventajas de la desunion, y dan cada día nuevos proselitos á su partido. Sin lo segundo quitamos á las autoridades la fuerza moral que necesitan para contrarrestar la seducción de los que con el nombre augusto de la religion y de la patria extravían la opinion de los incautos. Hartos enemigos tenemos que combatir para que nos formemos otros, porque difieren de teorías y opiniones, ejerciendo una intolerancia incompatible con la liberalidad de los principios que nos jactamos de defender. Séanlo los perjuros que quieren esclavizarnos; séanlo los que alzando el estandarte de la rebelion, provocan la guerra interior y la extranjera, y preparan una espantosa serie de calamidades á la patria; empero que una palabra mal interpretada por unos, é inoportunamente aplicada por otros, que denominaciones que producen discordias y division no nos los formen de los que tienen nuestros mismos principios y sentimientos, y de los que compondrían un cuerpo con nosotros si no tuviéramos otro nombre que el de patriotas y constitucionales. Ciudadanos, que este nombre que estamos obligados á sostener, si no han de ser vanos e ilusorios nuestros juramentos, sea como el de una familia que reúne á todos los hijos en derredor de su padre: que mi y mi vivas á la Constitución sean otras tantas renovaciones de nuestras promesas y de nuestra resolucion de defenderla hasta el último aliento: que este grito, que á ninguno puede alarmar, sea el de reunion de todos los amigos de la libertad civil y del orden social. A ello os convida vuestro ayuntamiento, á ello vuestro jefe político, que se lo promete de vuestra verdadera liberalidad y cordura, y que al tiempo mismo que os dará en toda ocasion pruebas positivas de su adhesión á la Constitución, usará de cuantos medios esten en la esfera de su autoridad para aterrar á sus enemigos, y reprimir los mismos extravíos del zelo que perjudican para que se sostenga en todo su vigor como hemos jurado mantenerla, y como la mantendré por mi parte, sea cual fuere el partido ó el pretexto con que se pretenda violarla. Alicante 5 de Julio de 1822. — Francisco Fernandez Gofán.»

Toledo 11 de Julio.

Habiéndose sabido que una partida de facciosos se había presentado en las barcas de Portosa, se dirigió á su encuentro el día 8 el comandante Merconchini con su columna volante. Despues de varias marchas y averiguaciones se aseguró de que los facciosos se hallaban con direccion á Novés.

Inmediatamente voló el comandante en busca de ellos, bien confiado en la bizarría de los valientes calatravos, y de los tan decididos como denotados voluntarios de caballería de Illescas y de Esquivias. Merconchini consiguió alcanzarlos, y mandó poner inmediatamente sable en mano, y que se cargase contra los facciosos hasta su completa derrota, encargo que dió al comandante D. Agustin de Pita. Verificóse cual se deseaba, y solo ocho de ellos, incluso el cura hacia de cabecilla, lograron, por tener excelentes caballos, evitar la espada de la justicia, metiéndose en la espesura del bosque del Castañar, hasta cuyo punto fueron perseguidos.

El resultado de esta accion ha sido el haber tenido los facciosos 7 muertos, varios heridos, de los cuales uno y otros 4 individuos han quedado prisioneros, y los demas se dispersaron. Se les ha cogido 8 caballos, otros tantos sables y espadas (entre ellas la del curacapitan), 6 pistolas y 13 carabinas, sin desgracia alguna por parte de los leales.

No hay expresiones con que elogiar la intrepidez y entusiasmo de esta infatigable columna, compuesta de 15 caballos de Calatrava á las órdenes del mencionado Pita, de 22 voluntarios de la misma arma de los pueblos de Illescas y Esquivias, al mando del bizarro cabo s.º de la primera D. Josef Regules, de 18 soldados de infantería del regimiento del Infante D. Antonio, á las órdenes de D. Longino Corrales, de 16 voluntarios de Illescas á las de D. Mariano Sejournal, y de 27 voluntarios de Toledo al mando del teniente D. Mariano Casaña.

Cada una de estas partidas y cada individuo por sí mismo nada han dejado que desear para manifestar su patriotismo, decision y valor contra los facciosos, que locamente procuran excitar el desorden para servir á los ambiciosos planes de algunos. Lo mismo se condujo al teniente coronel graduado de infantería D. Manuel de Villapadrián, que voluntariamente se incorporó á la columna.

Madrid Viernes 12 de Julio.

«SS. MM. y AA. continúan sin novedad en su importante salud.»

Ocho días de penosa incertidumbre se pasaron en la capital hasta que vimos el feliz resultado de tantas dudas y de tanta inquietud. El éxito no podía ser otro que el que hemos visto, y no podrá menos de ser siempre el mismo en cuantas veces tentativas emprendiere la temeridad de algunos contra la decision irresistible de la mayoría de los españoles, mientras estos conserven constantemente su amor al código que afianza nuestros derechos y los del trono.

Luego que se aseguró el triunfo de la libertad esperábamos con ansia las noticias acerca de la sensación que pudieran haber hecho en las provincias los extraordinarios acontecimientos de la capital. Las mas inmediatas que supieron los primeros movimientos de insubordinacion de la guardia Real manifestaron al punto su indignacion; y las autoridades tomaron enérgicas medidas para contener á los malévolos que intentaran alterar el orden público.

No dudamos afirmar que sabido en las provincias mas distantes el desenlace que ha tenido la insubordinacion de la guardia Real, en todas ellas produzca el mismo efecto que en Madrid; y que los verdaderos constitucionales y sinceros amantes del Rey constitucional varán en este asombroso triunfo una nueva garantía de la consolidacion del sistema, á pesar de toda clase de intrigas, ya sean domésticas ya extrangeras. La mayoría de la Nacion es y será constitucional; los egoístas, los ambiciosos, los que nada tienen que perder y les son ventajosos los trastornos; los que ganan su vida robando en los caminos públicos, los incautos á quienes la maldad de los perversos seducen, todos estos serán enemigos de un Gobierno que quiere la ley y la justicia, la paz y la felicidad; y si hasta ahora no lo consiguen, se debe á los mismos que se oponen á tan laudable fin.

No dudamos que habrá algunos pueblos en que la perversidad de unos pocos se valga de esta ocasion para alucinar á todos; pero tampoco dudamos de que el desengaño suceda inmediatamente á la irreflexiva seducción, la reflexion á los primeros impetuosos movimientos, y el orden al arrebatado del primer momento. Tambien pueden animarse algunos locos á reunir 20 ó 30 hombres, y á salir por los caminos á robar y á matar; pero velan los buenos patriotas, y mas tarde ó mas temprano siempre será seguro el exterminio de aquellos.

La audaz empresa de la brigada de carabineros Reales alucinó á algunos milicianos provinciales, y azaló los ánimos de algunos paisanos engañados con varias promesas. En el número anterior hemos publicado las consecuencias funestas que este suceso ha tenido para aquellos rebeldes.

En los primeros movimientos hechos por los carabineros no faltó algun pueblo que habiendolo sabido se conmovió; la gritaria de los malos y de los aficionados á gritar causó algun desorden. En Priego se comovieron efectivamente los ánimos de varios sujetos; pero se sossegó la fermentacion por la firmeza que supieron desplegar el ayuntamiento en union con el clero y la autoridad judicial: en otros pueblecillos se repitió la misma escena momentáneamente; y el resultado final de la sublevacion de los carabineros, y de la conmocion de algunos pueblos fue el de reanimar hasta lo sumo el patriotismo de los habitantes en general, y aun el mejorar la opinion pública, efecto que no dudamos sea estensivo á toda la Peninsula.

Como en tales casos la seducción, la credulidad, la irreflexion, el compromiso y aun la necesidad contribuyen á aumentar el número de los rebeldes, pasado el primer momento ó hallada la primera ocasion vuelven al orden y á sus hogares los extraviados. Asi ha sucedido en el caso de la sublevacion de los carabineros. Entre los oficiales comprometidos por necesidad se hallaba el primer ayudante de la brigada D. Pedro Alferez, quien pudo apartarse de los malos, y se presentó el dia 8 en Jaen; esto mismo hemos visto en Madrid y sucederá siempre, porque en semejantes casos nunca es mayor el número de los malvados.

Entre los documentos á que los sucesos de estos últimos dias han dado lugar creemos del caso publicar los dos siguientes:

A la Diputacion permanente de Cortes.

« Excmo. Sr.: Los diputados que suscriben, penetrados del mas profundo sentimiento, al par que de la mas viva indignacion al considerar la situacion crítica y peligrosa en que se halla la patria, se crearian delincuentes si continuaran callados, y por lo mismo van á hablar á la Diputacion permanente con la franqueza y energia propias de su caracter y de las circunstancias.

« Cuatro dias há que la capital de las Españas es teatro de escenas afflictivas, y ve á S. M. y á su Gobierno en medio de unos soldados rebelados. En tal caso, ni se observa que los ministros den señales de vida, ni que la Diputacion permanente se revista de la decision necesaria para hacer frente á los peligros que la rodean y amenazan. Ya no es tiempo de contemplaciones. El Rey cercado de facciosos no puede ejercer las facultades de Rey constitucional de las Españas: sus ministros en igual situacion no pueden gobernar el Estado: la Diputacion sin una accion conocida pierde la consideracion de los pueblos. Tiempo es de salir de tan equívoca situacion.

« Los que suscriben solo ven dos caminos para salvar la patria, y ruegan á la Diputacion permanente que los adopten, á saber: ó pedir á S. M. y á los ministros que vengán á las filas de los leales; ó declararles en cautividad, y proveer al Gobierno de la Nacion por los medios que para casos tales la Constitución señala.

« Si la Diputacion no accede á esta insinuacion, los que suscriben protestan ante sus comitentes que no son responsables de los males que han ocurrido, y se aumentarán probablemente. Madrid 3 de Junio de 1822. — Excmo. Sr. — Josef Grases. Antonio Maria Alcalá Galiano. Josef Canza Argüelles. Antonio Martinz de Vilasco. Diego Antonio Gonzalez Alonso. El duque del Parque Castrillo. Manuel Ventura Gomez. Ramon Busaño. Jaime Gil Orduña. Joaquín García Domenech. Juan Rico. Josef Santayo de Muro. Angel Saavedra. Ramon Aran. Dionisio Vaidés. Domingo Maria Ruiz de la Vega. Juan Olivé y Garcia. Martin Serrano. Manuel Llorente. Felix d'Orvalle. Ramon Navas. Juan Pacheco. Manuel Maria Sanz de Buruaza. Lorenzo Villanueva. Domingo Somoza. Juan Alex. Andres Romo. Luque. Rafael del Rio. Ramon Reillo. Manuel Beltran de Lis. Antonio Gonzalez

Aguirre. Gregorio Agustin Sanz de Villavieja. M. Seoane. Santiago Sedefio. Antonio Ramirez de Arellano. Miguel Luis de Septien. Josef Pumarejo, y Francisco Blas Garzo.

A la Diputacion permanente de Cortes.

« Excmo. Sr.: Los diputados que suscriben, no bien recobrados del amargo dolor que les han causado las sangrientas escenas de que ha sido teatro esta heroica villa en la mañana del 7 del corriente; escenas que en su opinion no se hubieran representado si hubieran tenido efecto sus deseos, manifestados en representacion del 3, no pueden menos de elevar segunda vez su voz á V. E. para manifestarle que la victoria que las armas de la libertad han conseguido sobre los locos intentos de los sectarios del despotismo, al paso que ha refrenado á los enemigos del sistema, abre el camino seguro para conseguir su exterminio, para afirmar el imperio de las leyes, y para asegurar la tranquilidad de que tanto necesita la patria. Si de una vez no escarmentamos la loca temeridad de los agentes implacables de la opresion; si sacando el fruto correspondiente de su vencimiento no arrancamos la raiz de su temeraria osadia, sucederán nuevos insultos y nuevas maquinaciones, repitiéndose desgraciadamente en nuestro suelo las convulsiones y los choques.

« Las facultades que la ley fundamental y las circunstancias conceden á V. E. son de tal tamaño, que puestas en ejercicio con energia y teson, pueden sacar al Estado de la situacion en que se encuentra. Los que suscriben, encargados por sus poderes de promover cuanto entendieren conducente al bien general de la Nacion, aunque suspensos en el dia de sus funciones por haber concluido el Congreso sus tareas, acuden á V. E. para rogarle con ahincadamente pueden, que haciendo conocer al público las providencias hasta aqui secretas que hubiere acordado, redoble sus esfuerzos, poniendo en ejecución todo el ileno de sus augustas facultades para poner un coto á las desgracias que nos rodean.

« Los que suscriben, sin mas objeto que la felicidad del Estado, lo esperan del patriotismo de V. E., y con este paso, hijo de su zelo, creen responder á sus comitentes de cualesquiera resultados ulteriores. La necesidad de hacer cesar los males que nos agobia es urgentísima; su gravedad no admite espera: V. E. conoce los medios de conseguirlo, y tiene en su mano los recursos para lograrlo.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1822. — Excmo. Sr. — Manuel Beltran de Lis. Domingo Maria Ruiz de la Vega. Manuel Ventura Gomez. Juan Rico. Manuel Llorente. Jaime Gil Orduña. Andres Rojo. Domingo Somoza. Lorenzo Villanueva. Rafael del Rio. Pedro Luque. Pedro Lillo. Antonio Martinez de Vilasco. Dionisio Vaidés. Diego Antonio Gonzalez Alonso. Gregorio Agustin Sanz Villavieja. Manuel Maria Sanz de Buruaza. Antonio Gonzalez Aguirre. Antonio Perez de Meca. Francisco Blas Garzo. Josef Canza Argüelles. Ramon Busaño. Melchor Marañ. Felix d'Orvalle. Ramon Adan. Ramon Reillo. Mariano Moreno. Mateo Balmonte. Miguel Luis Septien, Josef Santiago Muro.

ARTICULO DE OFICIO.

El Rey ha expedido los decretos siguientes:

D. Fernando VII por la gracia de Dios y por la Constitución de la Monarquía española, Rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado lo siguiente: « Las Cortes, usando de la facultad que se les concede por la Constitución, han decretado: 1.º Que los trece millones que en el presupuesto de los gastos del ministerio de la Gobernacion de la Peninsula se han señalado para invertirse en caminos en el año económico de 1822 á 1823, se entienden exclusivamente aplicados á este objeto; y 2.º Que por ningun pretexto se podrán invertir en pago de sueldos ni en otro objeto que en el material, su conduccion y jornales. Madrid 18 de Junio de 1822. — Alvaro Gomez, presidente. — Josef Melchor Prat, diputado secretario. — Francisco Benito, diputado secretario. » Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tenedrlo entendido para su cumplimiento, y dispondreis de imprimir, publicar y circular. — Rubricado de la Real mano. En Aranjuez á 26 de Junio de 1822. — A. D. Felipe de Sierra y Pambley.

Don Fernando VII por la gracia de Dios y por la Constitución de la Monarquía española, Rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado lo siguiente: « Las Cortes, usando de la facultad que se les concede por la Constitución, decretan lo siguiente.

Artículo 1.º Se extinguen la junta nacional del Crédito público y su secretaria, las cuales sin embargo continuarán hasta tanto que se lleve á ejecución este decreto. Art. 2.º Se establece una oficina general de liquidacion, reconocimiento y expedicion de documentos de la deuda pública, que atienda exclusiva y únicamente á estas operaciones. Art. 3.º Se extinguirán todas las oficinas establecidas en la corte y en las provincias con el título de liquidacion, por deber reunirse en la indicada en el artículo anterior, junto con las liquidaciones de atrasos, que actualmente se hacen por tesorería general, por las de provincias y las de ejército. Art. 4.º Las Cortes nombrarán el gefe de dicha oficina. Art. 5.º Dicho gefe formará un reglamento sencillo y claro para el manejo de su dependencia, el cual recibirá la aprobacion de las Cortes, tomando de los artículos empleados en las liquidaciones y en el Crédito público los antecedentes que creyere necesarios, bajo el supuesto de que dicho gefe ha de ser el único responsable á las Cortes del desempeño de las obligaciones que

se impongan á su departamento. Art. 6.º Se separará la amortización de la deuda de la administración de los arbitrios señalados y que se señalarán para el pago de los réditos y demas. Art. 7.º Un comisionado especial nombrado por las Cortes cuidará exclusivamente de la extinción de la deuda, de la incorporación de los bienes consignados y que se consignaren al objeto, y de su enagenación; á cuyo fin le autorizan las Cortes con todas las facultades necesarias, en el supuesto de que ha de ser responsable á aquellas de la morosidad que se advirtiere en la materia. Art. 8.º Otro comisionado especial se encargará exclusivamente: 1.º de la administración de todos los bienes nacionales aplicados al Crédito público: 2.º de la administración y recaudación de los demas arbitrios que le estan designados; y 3.º del pago de la deuda. Art. 9.º Estos comisionados se nombrarán por las Cortes, siendo calidad precisa la de ser acreedores por una suma de un millon de rs. al menos, que permanecerá depositada en la caja del establecimiento, sin que puedan darla otro destino que el de emplearla en fincas del mismo establecimiento mientras subsistan ejerciendo el cargo de comisionados. Art. 10. Las contadurías de consolidación y recaudación serán las oficinas fiscales de los comisionados, despachando con ellos, y los comisionados con ellas. El comisionado encargado de la enagenación é incorporación de fincas nacionales será el único á quien se le concede una secretaría dotada con el número preciso de dependientes para que la auxilie en el despacho de los negocios. Un octavo el millar sobre todo el metálico, y 1 por 100 sobre el importe líquido de los arbitrios concedidos y que se concedieren al Crédito público se repartirá entre los vocales de la junta directiva, los comisionados y sus dependientes por vía de premio, estímulo é indemnización, y lo disfrutarán sin perjuicio de los sueldos que gozaren. Art. 11. La caja del Crédito público, en la cual entrarán y se distribuirán todos los caudales del establecimiento, quedará á las órdenes del segundo comisionado especial, bajo la inmediata inspección de la junta directiva. Art. 12. Los contadores desempeñarán las funciones siguientes: 1.º la dirección económica de todos los ramos y arbitrios aplicados al establecimiento: 2.º la intervencion general y particular de todas las operaciones que desempeñen el comisionado y las demas manos ejecutoras de los mismos ramos: 3.º la ordenación de las cuentas que deben rendir todos: 4.º la extension de las órdenes y acuerdos de todo lo que conforme á las leyes é instrucciones corresponde á la autoridad de los intendentes. Art. 13. El establecimiento del Crédito público quedará en entera independencia del Gobierno en cuanto á la administración é inversion de caudales; pero bajo la autoridad inmediata de una junta directiva. Art. 14. El Gobierno egercerá una superior inspeccion y vigilancia sobre el establecimiento del Crédito público y sus empleados para hacer que se cumplan religiosas y puntualmente los decretos dados, y que en lo sucesivo expidieren las Cortes sobre la deuda, y la junta directiva se entenderá por su mano con el Congreso. Art. 15. La junta directiva se compondrá de siete individuos y dos suplentes, y sus funciones durarán el tiempo de dos legislaturas, mudándose por mitad en cada una. Art. 16. Las diputaciones provinciales, en union con el número de acreedores al Estado que tuvieren á bien asociarse para el efecto, cuyo número no baje de nueve, nombrarán un individuo residente en la provincia ó en Madrid, y que sea acreedor al Estado al menos por 5000 rs. Art. 17. La eleccion se hará el domingo primero del mes de Agosto próximo. Art. 18. Estos individuos se constituirán en Madrid para el dia 15 de Setiembre. Art. 19. Reunidos en junta pública, presidida por la comision de Visita, nombrarán á pluralidad absoluta de votos los siete vocales y dos suplentes que hayan de componer la junta directiva del Crédito público. Art. 20. Esta junta con la aprobacion de las Cortes, ó de la comision de Visita en su caso, formará los reglamentos por donde hubiese de gobernarse en lo sucesivo el establecimiento del Crédito público, fijando el sistema que creyere mas conforme para que corresponda á su objeto. Art. 21. La junta directiva propondrá á las Cortes en terna por mano del Gobierno los sujetos que creyere mas á propósito para comisionados especiales del establecimiento en sus tres ramos de liquidación, amortización y pago de réditos; elegirá los demas gefes, y hará el nombramiento de oficiales y escribientes de las oficinas, y de los comisionados y dependientes subalternos de las provincias, previa la propuesta de los comisionados especiales y gefes respectivos. Art. 22. Ademas de las sesiones que diariamente deberá celebrar la junta para acordar las providencias conducentes al buen gobierno del establecimiento, se reunirá dos veces cada semana con los comisionados especiales y contadores para conocer el progreso de la amortización, el pago de los réditos, la recaudación de los fondos, y los obstáculos que se ofrecieren, á fin de acordar providencias capaces de apartarlos. Art. 23. La junta directiva propondrá á las Cortes lo que estime conveniente sobre la época, modo y forma con que deba establecerse el gran libro de la deuda, bajo la salvaguardia é inspeccion del Gobierno, teniendo presente las circunstancias de la Nacion y el giro de nuestras opiniones. Art. 24. Los comisionados y gefes se entenderán en todo con la junta directiva, y no harán representacion alguna al Gobierno ni á las Cortes sino por su mano. Art. 25. La comision de Visita podrá asistir á las sesiones de la junta directiva cuando lo tuviese por conveniente, y estará autorizada para aprobar interinamente los reglamentos, y resolver las dudas que ofrecieren en los decretos desde que cesó hasta que vuelva á abrirse la legislatura, dando cuenta á las Cortes para su aprobacion. Art. 26. Todos los empleados en el establecimiento del Crédito público en las provincias estan bajo la inmediata vijilancia de las diputaciones provinciales, á las que pasarán estados semanales de los fondos recaudados y de su inversion, y aquellas los harán insertar en los

papeles públicos, dando cuenta á la junta directiva de cuanto advirtieren digno de su noticia. Art. 27. Se procederá sin pérdida de tiempo, y por los medios mas ejecutivos que la junta directiva de acuerdo con la comision de las Cortes tuviere por oportuno, á incorporar al Estado todas las fincas, censos y derechos pertenecientes á las hermandades, cofradías y demas aplicadas al Crédito público, que se encontraren mezcladas con los bienes de las iglesias destinados á la indemnización de los partícipes legos de diezmos. Art. 28. La junta directiva, previa la aprobacion de la comision de Visita, expedirá los reglamentos que estime mas oportunos para activar la cancelacion de los créditos contra el Estado incorporados á la Nacion, y la venta de fincas aplicadas á la extinción de la deuda. Art. 29. Asi la junta directiva como los comisionados pondrán el mayor esmero en satisfacer los réditos de la deuda reconocida en la moneda y en la cantidad acordada, valiéndose para el efecto de los fondos aplicados al objeto, y proponiendo á las Cortes los arbitrios que su pericia y zelo les sugieran. Art. 30. La junta directiva cuidará de realizar la cantidad necesaria para satisfacer á la mayor brevedad y religiosamente los intereses que hubieren devengado los vales, y que segun lo determinado por las Cortes deben pagarse en 1.º de Julio próximo, y los que causaren las inscripciones. Madrid 21 de Junio de 1822. — Alvaro Gomez, presidente. — Josef Melchor Prat, diputado secretario. — Francisco Benito, diputado secretario. — Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y egercutar el presente decreto en todas sus partes. Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. — En palacio á 5 de Junio de 1822. — A Don Felipe de Sierra y Pambley.

Don Fernando VII por la gracia de Dios y por la Constitución de la Monarquía española, Rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado lo siguiente: — Las Cortes, usando de la facultad que se les concede por la Constitución, han decretado lo siguiente: Art. 1.º En la lotería moderna se reducirá á una quinta parte la cuarta que se separaba para la Hacienda pública. Art. 2.º No se proveerán los empleos que vacaren en esta renta; y cuando ocurriere la vacante de un destino que no pueda suprimirse, se desempeñará provisionalmente por otro empleado, cuya plaza se suprimirá si vacare. Art. 3.º Se encarga al Gobierno que procure hacer la mas rigurosa reforma en los gastos de la renta. Art. 4.º El Gobierno instruirá el oportuno expediente, que presentará á las Cortes en la próxima legislatura, acerca de las mejoras que puedan hacerse en la administración de la lotería, y variacion en el sistema de la primitiva, para aumentar sin riesgo el número actual de las extracciones. Madrid 19 de Junio de 1822. — Alvaro Gomez, presidente. — Josef Melchor Prat, diputado secretario. — Francisco Benito, diputado secretario. — Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y egercutar el presente decreto en todas sus partes. Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. — Esté rubricado de la Real mano. — En palacio á 12 de Julio de 1822. — A D. Felipe de Sierra y Pambley.

En la oficina de la redaccion de la Gaceta se ha recibido el siguiente oficio del ayuntamiento constitucional de Potes.

« El ayuntamiento constitucional de Potes ha visto con sentimiento un artículo impreso en el Telégrafo de Madrid del dia 1.º del actual, en que con referencia á este pueblo y carta particular se dice, *aquí estamos ya tranquilos, ni hay un faccioso en toda la montaña*. Esto podría dar lugar á creer que en Potes ó en su partido habia llegado á faltar por algun tiempo la tranquilidad pública en descrédito de los sentimientos pacíficos que animan á estos pueblos.

« Por lo mismo el ayuntamiento se ve precisado á manifestar que en este pueblo y sus inmediaciones ha reinado y reina el orden, la seguridad y la tranquilidad pública, y que hay una verdadera y decidida disposicion á conservar tan preciosos bienes, repeliendo con la fuerza, si fuese necesario, á cualquiera persona ó faccion que intentase privarle de ello.

« Todo lo demas que dice el artículo no merece que el ayuntamiento ni el público se ocupe de ello. Los voluntarios de este pueblo, como todos los demas ciudadanos que le componen, llenan su deber obedeciendo á las leyes, y cumpliendo con lo que para su mejor observancia disponen las autoridades; y lo que en el mismo artículo se dice, tocante á curas y frailes, debe mirarse cuando mas como la opinion de un particular, que en nada puede perjudicar á la del clero de Liebana en general, ni mucho menos á la del de Potes.

« Suplicamos á V. se sirva dar lugar en su periódico á esta manifestacion, por exigirlo así la opinion pública y la delicadeza de los ciudadanos que componen este pueblo, algun tanto ofendido. Potes 6 de Julio de 1822. — Marcelo de Linares, alcalde. — Por acuerdo del ayuntamiento, Josef Maria de la Foz, secretario.»

AVISO.

Se halla vacante el partido de cirujano de la villa de Portugalete: su dotacion 300 ducados, pagados por trimestres de los fondos del ayuntamiento. Los que gusten solicitarle remitirán sus instancias al secretario de dicho ayuntamiento hasta 1.º de Setiembre próximo, en que ha de proveerse.